



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Sección de Personal

ANUNCIO

El Tribunal Calificador, nombrado mediante Decreto 5170/2022 de fecha 22 de septiembre 2022, de la Convocatoria para la provisión de once plazas de Policía Local, mediante el sistema de acceso en turno libre, funcionarios/as de carrera, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021, reunidos con fecha 29 de diciembre de 2022, hace públicos los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Vistas las alegaciones presentadas por Sánchez García, Juan José; Martínez Garrido, Francisco Javier; Belloso Vergara, David; Gómez Canto, Esteban; González Silva, Francisco José; Urbaneja García Pedro; Doblado Martín, Adrián; García Falcón, Angel Luis; Franco Pineda, Antonio; Andrada Calzo, Beatriz; Rodríguez-Prat Valencia, Daniel; García Torres, David; Hidalgo Abadía, Juan Carlos; Martínez Carvajal, Pedro Manuel; Martínez Maya, Silvia Y Ruiz Velasco, Jesús, se acuerda lo siguiente:

Prueba de conocimientos.

Pregunta 10. Se desestima la alegación presentada en base al art. 19.4.b) de la Constitución Española.

Pregunta 24. Se desestima la alegación presentada en base a que la respuesta c) sí se encuentra incluida en lo previsto en el artículo 91.3 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

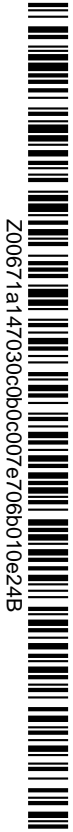
Pregunta 27. Se desestima la alegación presentada en base al artículo 2.2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, al artículo 23.2 b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y a la Disposición final 4ª del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Pregunta 39. Se desestima la alegación presentada, al estar recogida la respuesta en el apartado c) del artículo 40.2 ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pregunta 60. Se desestima la alegación presentada en base al artículo 2 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Pregunta 64. Se desestima la alegación presentada en base a que la formulación de la pregunta no deja lugar a dudas "fallece el peatón tras ser atropellado", por lo que la respuesta correcta es la indicada por el Tribunal. En el caso de que hubiera fallecido con posterioridad, se habría especificado en el enunciado de la pregunta.

Pág.1 de 6



Z00671a147030c0b0c007e706b010e24B

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147030c0b0c007e706b010e24B>

Documento firmado por: OROZCO BERMUDEZ MANUEL	Fecha/hora: 12/01/2023 14:36:01
--	------------------------------------



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Sección de Personal

Pregunta 65. Se desestima la alegación presentada en base a lo dispuesto en la Circular 10/11 de 17 de noviembre, de la Fiscalía General del Estado.

Pregunta 66. Se desestima la alegación presentada en base a que la respuesta C es incorrecta, puesto que recoge "igual o superior", debiendo ser, en todo caso, superior para ser considerado L1e-B.

Pregunta 67. Se desestima la alegación presentada en base a que el artículo 492 de la ley de enjuiciamiento criminal dice a tenor literal: tendrá la obligación de detener.

Pregunta 70. Se desestima la alegación presentada en base a que al tratarse del conductor de un vehículo, la negativa a someterse a la prueba de alcoholemia constituye infracción administrativa al art. 21 del Reglamento General de Circulación.

Pregunta 74.

- Se desestima la alegación presentada en base a que se argumenta que un VMP puede ser un L1e-A, y esa afirmación no se ajusta en nada a la legislación actual sobre esa clase de vehículos.
- Se desestima la alegación presentada en base a que aunque sea menor de edad, al superar la tasa de 0,25 mg/ l en aire espirado, se le aplica la infracción del artículo 20 del Reglamento General de Circulación.

Pregunta 75. Se desestima la alegación presentada en base a que el jinete es considerado conductor a efectos del texto refundido de la ley sobre tráfico y seguridad vial, por lo tanto incurre en infracción administrativa, ya que va haciendo uso del teléfono móvil.

Pregunta 81. Se desestima la alegación presentada en base a que la respuesta es la C, según la propia definición de accidente de tráfico.

Pregunta 97. Se desestima la alegación presentada en base a que el enunciado de la pregunta alude a las tareas propias de la división funcional de la plantilla, y no a las distintas escalas existentes en los cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Reserva 101. Se desestima la alegación presentada en base a lo establecido en el artículo 39.3 de la Constitución Española.

Supuesto práctico.

Pregunta 1. Se desestima la alegación presentada en base a que debido a un error de transcripción en el texto del enunciado de la pregunta el Tribunal procedió a la anulación de la misma. En la pregunta se cita al artículo 395 bis, en lugar del artículo 382 bis. La Ley Orgánica 11/22, de 13 de septiembre, modificó los artículos 142, 152 y 382 bis.

Pregunta 6. Se desestima la alegación presentada en base a que tratándose de un establecimiento de hostelería, los hechos planteados serán denunciados conforme a la citada Ley 13/99, de 15 de diciembre, en lugar de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Protección de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Pág.2 de 6

Documento firmado por: OROZCO BERMUDEZ MANUEL	Fecha/hora: 12/01/2023 14:36:01
--	------------------------------------

Z00671a147030c0b0c007e706b010e24B

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147030c0b0c007e706b010e24B>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Sección de Personal

Pregunta 7. Se desestima la alegación presentada en base a que la expresión “lotes de bebidas”, se refiere a bebidas alcohólicas, refrescos, vasos e hielo, siendo una de las limitaciones del artículo 3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre.

Pregunta 9. Se desestima la alegación presentada en base a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Pregunta 14. Se estima la alegación presentada en base a que sería más correcta la opción 20.7 CP, y al no estar entre las posibles respuestas, **se anula esta pregunta**, siendo sustituida por la pregunta de reserva n.º 29.

Pregunta 15. Se desestima la alegación presentada en base a que entiende este Tribunal que la opción correcta sería la c), puesto que no está dedicado el mencionado vehículo ni al transporte de mercancías ni de personas.

Pregunta 16. Se desestima la alegación presentada en base a que ninguna de las respuestas propuestas es correcta, por lo que el Tribunal procedió a la anulación de la misma.

Pregunta 25. Se desestima la alegación presentada en base a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su norma de desarrollo, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Pregunta 28 (Reserva 3). Se desestima la alegación presentada en base a la propia redacción del art. 36 apartado 17 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Seguridad Ciudadana.

En cuanto a la solicitud realizada por **JESÚS RUIZ VELASCO**, no existe inconveniente para que el Departamento de Personal remita la copia solicitada.

SEGUNDO.- Con motivo de la revisión realizada en todos los exámenes una vez estimada la alegación a la pregunta 14 del supuesto práctico, se han detectado errores materiales en el sumatorio final de dos de las personas aspirantes, procediéndose a su corrección y resultando lo siguiente:

- SÁNCHEZ GARCÍA, JUAN JOSÉ: se había publicado 6,60, y una vez revisada la nota le corresponde **5,20**.
- GARCÍA SÁNCHEZ, EMILIO: se había publicado 5,10, y una vez revisada la nota le corresponde **5,00**.

TERCERO.- Elevar a definitivo el listado de los resultados de la segunda prueba de conocimientos, con las modificaciones siguientes:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	RESULTADO Primera parte	RESULTADO Segunda parte	RESULTADO Segundo Ejercicio
1.	CASTILLA RUIZ	MIRIAM	*****055J	8,90	5,60	7,25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Sección de Personal

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	RESULTADO Primera parte	RESULTADO Segunda parte	RESULTADO Segundo Ejercicio
2.	NAVAEZ ORTIZ	BARTOLOMÉ	*****864G	7,60	6,80	7,20
3.	BERNAL PINTO	JUAN CARLOS	*****529T	7,20	6,80	7,00
4.	MENDOZA MARTÍNEZ	VANESA	*****145G	7,00	6,80	6,90
5.	MARTÍNEZ BARAHONA	JUAN JOSÉ	*****298D	6,60	7,20	6,90
6.	LARA ROMERO	DANIEL	*****281X	7,30	6,40	6,85
7.	LEÓN MATEOS	ALBERTO	*****517Q	6,60	6,00	6,30
8.	GÓMEZ EUGENIO	IVÁN	*****774P	7,20	5,20	6,20
9.	GONZÁLEZ CORREA	ABEL	*****607Y	7,20	5,20	6,20
10.	RODRÍGUEZ-PRAT VALENCIA	DANIEL	*****150L	6,10	5,60	5,85
11.	GONZÁLEZ SILVA	FRANCISCO JOSÉ	*****274X	5,60	6,00	5,80
12.	GARCÍA SÁNCHEZ	EMILIO	*****672R	5,00	6,40	5,70
13.	SÁNCHEZ GARCÍA	JUAN JOSÉ	*****378Q	5,20	6,00	5,60
14.	FRANCO PINEDA	ANTONIO	*****492A	6,00	5,20	5,60
15.	GARCÍA TORRES	DAVID	*****809D	5,90	5,20	5,55
16.	BARBOSA GUERRA	JOSÉ	*****933D	5,60	5,20	5,40
17.	GÓMEZ MORALES	NAZARET	*****830M	5,10	5,60	5,35
18.	RODRÍGUEZ MUÑOZ	CHRISTIAN	*****978R	5,10	5,20	5,15
19.	PAYER GÓMEZ	MANUEL	*****817V	5,00	5,20	5,10

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en las bases que regulan el procedimiento, concretamente el apartado 9.1., respecto del carácter eliminatorio de las pruebas de la primera fase, **SE CONVOCA** a las personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 9.1.2. de las bases, para la realización del Tercer Ejercicio, PRUEBA PSICOTÉCNICA, consistente en Valoración de aptitudes y Valoración de actitudes y personalidad y entrevista personal, todo ello en la forma establecida en la base 9.1.3. La prueba **Valoración de aptitudes y Valoración de actitudes y personalidad** tendrá lugar, el **próximo día 18 de enero de 2023**, en la **Sala Multifuncional de la Delegación de Servicios Sociales**, sita en C/ Terral, s/n, de esta localidad. **Las personas aspirantes deberán comparecer en llamamiento único a las 10:00 horas**, provistas de DNI.

QUINTO.- Convocar a las personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio, para la realización de la **Entrevista personal**. Dicha parte de la prueba tendrá lugar en la **Sala**



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Sección de Personal

Multifuncional de la Delegación de Servicios Sociales, sita en C/ Terral, s/n, de esta localidad, según el día y hora asignados en el siguiente anexo. Las personas aspirantes deberán comparecer en llamamiento único y provistas de DNI, a efectos de su acreditación.

ANEXO

Martes 24 de enero de 2023:

Hora	APELLIDOS	NOMBRE
9:00 horas	BARBOSA GUERRA	JOSÉ
9:30 horas	BERNAL PINTO	JUAN CARLOS
10:00 horas	CASTILLA RUIZ	MIRIAM
10:30 horas	FRANCO PINEDA	ANTONIO
11:00 horas	GARCÍA SÁNCHEZ	EMILIO
11:30 horas	GARCÍA TORRES	DAVID
12:00 horas	GÓMEZ EUGENIO	IVÁN
12:30 horas	GÓMEZ MORALES	NAZARET
13:00 horas	GONZÁLEZ CORREA	ABEL
13:30 horas	GONZÁLEZ SILVA	FRANCISCO JOSÉ

Miércoles 25 de enero de 2023:

Hora	APELLIDOS	NOMBRE
9:00 horas	LARA ROMERO	DANIEL
9:30 horas	LEÓN MATEOS	ALBERTO
10:00 horas	MARTÍNEZ BARAHONA	JUAN JOSÉ
10:30 horas	MENDOZA MARTÍNEZ	VANESA
11:00 horas	NAVAEZ ORTIZ	BARTOLOMÉ
11:30 horas	PAYER GÓMEZ	MANUEL
12:00 horas	RODRÍGUEZ MUÑOZ	CHRISTIAN
12:30 horas	RODRÍGUEZ-PRAT VALENCIA	DANIEL

Pág.5 de 6

Documento firmado por: OROZCO BERMUDEZ MANUEL	Fecha/hora: 12/01/2023 14:36:01
--	------------------------------------

Z00671a147030c0b0c007e706b010e24B

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147030c0b0c007e706b010e24B>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Sección de Personal

13:00 horas	SÁNCHEZ GARCÍA	JUAN JOSÉ
-------------	----------------	-----------

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Z00671a147030c0b0c007e706b010e24B

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147030c0b0c007e706b010e24B>

Documento firmado por: OROZCO BERMUDEZ MANUEL	Fecha/hora: 12/01/2023 14:36:01
--	------------------------------------